

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-36000602

Denominación social: ZELTIA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
10/12/2007	11.110.244,35	222.204.887	222.204.887

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL	13.554.841	0	6,100
SAFOLES, S.A.	8.615.205	0	3,877

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO	17.314.511	13.554.841	13,892
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	1.386.869	8.615.205	4,501
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN	0	6.171.000	2,777
DON CARLOS CUERVO-ARANGO MARTINEZ	5.210	10.000	0,007
EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L.	9.538	0	0,004
DON JAIME ZURITA SAENZ DE NAVARRETE	10.388	0	0,005
JEFPO, S.L.	0	0	0,000
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	400.000	0	0,180
DON JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES	2.895.774	293.656	1,435
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	11.110.333	0	5,000
DON SANTIAGO FERNANDEZ PUENTES	1.964.010	1.060.800	1,361

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO	DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL	13.554.841	6,100
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	SAFOLES, S.A.	8.615.205	3,877

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	29,163
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

D. José María Fernández Sousa-Faro está casado en régimen de gananciales con Dña. Montserrat Andrade Detrell, también accionista significativa de la Sociedad

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

Dña. Montserrat Andrade Detrell está casada en régimen de gananciales con D. José María Fernández Sousa-Faro, también accionista significativo de la Sociedad.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

La accionista significativa es Directora de Relaciones Institucionales de Zeltia, S.A. y forma parte de su plantilla de trabajadores.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

El accionista de control de SAFOLES, S.A., D. Pedro Fernández Puentes, es Vice-Presidente de Zeltia, S.A. y forma parte de su plantilla de trabajadores.

Nombre o denominación social relacionados
SAFOLES, S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

El accionista significativo es Presidente ejecutivo de Zeltia, S.A. y forma parte de su plantilla de trabajadores

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
3.343.461	0	1,505

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
09/10/2008	2.314.172	13.087	1,047

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	- 2.687.961
---	----------------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La autorización para realizar adquisiciones y/o transmisiones de acciones propias durante el ejercicio 2008 resulta del Acuerdo Décimo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2007 y del Acuerdo Cuarto adoptado en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria del 30 de junio de 2008.

El Acuerdo Décimo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2007 establece lo siguiente:

‘Se autoriza al Consejo de Administración para la adquisición de acciones emitidas por la Sociedad, mediante compraventa, permuta o adjudicación en pago y bien por la propia Sociedad, bien a través de cualquier sociedad en la que ésta participe en más de un CINCUENTA POR CIENTO de su capital social, dentro de los siguientes límites:

PLAZO DE AUTORIZACIÓN: Las adquisiciones podrán realizarse en cualquier momento durante el plazo de dieciocho meses previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

PRECIOS MÁXIMO Y MÍNIMO DE ADQUISICIÓN: Por cualquiera de los títulos antes aludidos, la Sociedad y/o sus filiales no podrán adquirir acciones de la Sociedad, ni por un precio superior en más de un CINCO POR CIENTO al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas de dichas acciones, ni por un precio inferior en más de un CINCO POR CIENTO al mismo.

IMPORTE MÁXIMO Y OTRAS LIMITACIONES: El Consejo de Administración podrá adquirir acciones hasta un máximo del

número equivalente al CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.

En ningún caso, podrán adquirirse acciones cuando el valor nominal de las mismas, sumado al que ya posean la Sociedad y sus filiales, exceda del CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.

En ningún caso, podrán adquirirse acciones propias cuando su adquisición no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3 del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía.

Queda sin efecto en la parte no ejecutada el acuerdo séptimo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 28 de junio de 2006, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda destinar las acciones adquiridas en virtud de la autorización concedida por el presente acuerdo, a la ejecución del nuevo Plan de Entrega Gratuita de acciones del Grupo Zeltia en las condiciones establecidas en el acuerdo noveno adoptado por la presente Junta. Tal y como se indica en el referido acuerdo en número máximo de acciones de Zeltia S.A. que podrán destinarse al plan no excederá de 325.000 acciones, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización para destinarlas a la aplicación del Plan de Entrega Gratuita de acciones.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración para que, en aplicación del Plan de Entrega Gratuita de acciones aprobado por la presente Junta General en su acuerdo noveno, pueda aceptar en prenda las acciones de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. En ningún caso, podrán aceptarse en prenda las acciones propias cuando dicha aceptación no permita a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3o del artículo 79 de la L.S.A. sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía. El número máximo de acciones que la Sociedad podrá aceptar en prenda en ejecución del referido Plan de Entrega Gratuita de acciones no excederá de 325.000 acciones, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización.

El Acuerdo Cuarto de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2008, última celebrada por la Sociedad hasta la fecha de elaboración del presente Informe, tiene el siguiente tenor literal:

‘Se autoriza al Consejo de Administración para la adquisición de acciones emitidas por la Sociedad, mediante compraventa, permuta o adjudicación en pago y bien por la propia Sociedad, bien a través de cualquier sociedad en la que ésta participe en más de un CINCUENTA POR CIENTO de su capital social, dentro de los siguientes límites:

PLAZO DE AUTORIZACIÓN: Las adquisiciones podrán realizarse en cualquier momento durante el plazo de dieciocho meses previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

PRECIOS MÁXIMO Y MÍNIMO DE ADQUISICIÓN: Por cualquiera de los títulos antes aludidos, la Sociedad y/o sus filiales no podrán adquirir ninguna acción de la Sociedad, por un precio inferior al valor nominal de la acción de la Sociedad ni por un precio superior en más de un DIEZ POR CIENTO al valor de cotización de la acción de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de la adquisición.

IMPORTE MÁXIMO Y OTRAS LIMITACIONES: El Consejo de Administración podrá adquirir acciones hasta un máximo del número equivalente al CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.

En ningún caso podrán adquirirse acciones cuando el valor nominal de las mismas, sumado al de las acciones que ya posean la Sociedad y sus filiales, exceda del CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.

En ningún caso podrán adquirirse acciones propias cuando su adquisición no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3o del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía.

Dejar sin efecto en la parte no ejecutada el acuerdo décimo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2007, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar las acciones adquiridas en virtud de la autorización concedida por el presente acuerdo, a la ejecución del nuevo Plan de Entrega Gratuita de Acciones del Grupo Zeltia en las condiciones establecidas en el acuerdo cuarto adoptado por la presente Junta. Tal y como se indica en el referido acuerdo el número

máximo de acciones de Zeltia, S.A. que podrán destinarse al plan no excederá de 325.000 acciones, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización para destinarlas a la aplicación del Plan de Entrega Gratuita de Acciones.

Autorizar al Consejo de Administración para que, en aplicación del Plan de Entrega Gratuita de Acciones aprobado por la presente Junta General en su acuerdo tercero, pueda aceptar en prenda las acciones de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. En ningún caso podrán aceptarse en prenda las acciones propias cuando dicha aceptación no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3 del artículo 79 L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía. El número máximo de acciones que la Sociedad podrá aceptar en prenda en ejecución del referido Plan de Entrega Gratuita de acciones no excederá de 325.000 acciones, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización.

Dejar sin efecto en la parte no ejecutada el acuerdo décimo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2007, relativo igualmente a la autorización para aceptar en prenda acciones propias.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	25,000
--	--------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
<p>La Ley de Sociedades Anónimas, en sus artículos 104 y 105, establece la posibilidad de que los Estatutos de la Sociedad puedan condicionar el derecho de asistencia a la Junta General a la legitimación anticipada del accionista, no pudiendo en ningún caso impedir el ejercicio de tal derecho a los titulares de acciones nominativas y de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en sus respectivos registros. Asimismo, la Ley de Sociedades Anónimas, permite que sean los Estatutos de la Sociedad los que exijan, respecto de todas las acciones, cualquiera que sea su clase o serie, la posesión de un número mínimo para asistir a la Junta.</p> <p>En este sentido, los Estatutos de la Sociedad establecen, en su artículo 19, que podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse a la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente, pudiendo ser utilizadas las tarjetas de asistencia por los accionistas como documentos de otorgamiento de representación por la Junta de que se trate.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán, en todo momento, agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por</p>

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

cualquier medio escrito.

Para el cómputo de los votos, se entenderá que cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo previsto en la Ley, tal y como lo establece el artículo 26.2 de los Estatutos (cabe señalar que la Sociedad no ha acordado hasta la fecha ninguna emisión de acciones sin voto, reguladas en los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Sociedades Anónimas).

No obstante lo señalado anteriormente, el artículo 26 de los Estatutos establece como limitaciones al ejercicio del derecho de voto las siguientes:

. Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento, aun cuando el número de acciones de que sea titular exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación, sin perjuicio de aplicar individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 25% de votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.

. La limitación señalada anteriormente también será de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

. Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 25% establecido.

. El accionista que hubiere adquirido acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad mediante una Oferta Pública de Adquisición que no se hubiera extendido a la totalidad de los valores en circulación, está sujeto a una limitación suplementaria del derecho de voto, consistente en que no podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% de total capital social con derecho a voto existente en cada momento, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital.

Las limitaciones establecidas serán extensibles a cualquier materia que sea objeto de decisión en la Junta General, incluyendo la designación de administradores por el sistema proporcional, pero excluyendo la modificación del artículo 26 de los Estatutos, que en todo caso, requerirá para su aprobación una mayoría cualificada de 75% del capital presente o representado, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO	--	PRESIDENTE	15/09/1971	27/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	--	VICEPRESIDENTE	15/09/1971	27/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN	CARLOS TAMAYO SALABERRIA	CONSEJERO	23/05/2002	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS CUERVO-ARANGO MARTINEZ	--	CONSEJERO	04/05/1999	27/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L.	EDUARDO SERRA REXARCH	CONSEJERO	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAIME ZURITA SAENZ DE NAVARRETE	--	CONSEJERO	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
JEFPO, S.L.	JOSÉ FÉLIX PÉREZ-ORIVE CARCELLER	CONSEJERO	01/06/1990	27/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTÉ	--	CONSEJERO	11/12/1991	27/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES	--	CONSEJERO	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	ROSALIA MERA GOYENCHEA	CONSEJERO	23/05/2002	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO FERNANDEZ PUENTES	--	CONSEJERO	01/06/1990	27/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO	--	PRESIDENTE
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	--	VICEPRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	18,182

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN	--	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN
DON JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES	--	JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.		ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.
DON SANTIAGO FERNANDEZ PUENTES	--	SANTIAGO FERNANDEZ PUENTES

Número total de consejeros dominicales	4
% total del Consejo	36,364

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS CUERVO-ARANGO MARTINEZ

Perfil

Licenciado en Económicas. Phd en Economics por la Universidad de Minnesota (USA)

Cargos Relevantes ocupados en el pasado:

Subdirector General de GESMOSA, S.A.;

Subdirector General y Director General Económico Financiero de BANESTO, S.A.;

Presidente de BANDESCO, S.A.;

Consejero Delegado de BENITO MONJARDIN, S.A., SVB.

Actualmente:

Vicepresidente Ejecutivo del Banco Finantia Sofinloc

Nombre o denominación del consejero

EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L.

Perfil

D. Eduardo Serra Rexach, representante de EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L., es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. En 1974 ingresó con el número 1 en el cuerpo de Abogados del Estado.

1977-1979: Jefe del Gabinete del Ministro de Industria y Energía.

1979-1982: Secretario General y del Consejo de Administración del INI y Subsecretario de Defensa.
 1982-1984: Subsecretario de Defensa
 1984-1987: Secretario de Estado de Defensa.
 1996-2000: Ministro de Defensa

En el sector privado: ha sido Presidente de TELETTRA ESPAÑA, Vicepresidente y Presidente de CUBIERTAS MZOV, Presidente de PEUGEOT-TALBOT ESPAÑA, Presidente de AIRTEL y Presidente de UBS ESPAÑA. Ha sido Vicepresidente y Presidente de INCIPE (1989-1996), Presidente del Real Patronato del Museo del Prado (2000-2004), Presidente fundador del Real Instituto Elcano (2000-2004)

En la actualidad: preside la consultora EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, Presidente de la fundación EVERIS, Vicepresidente de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, consejero, asesor y patrono de diversas instituciones nacionales e internacionales

Nombre o denominación del consejero

DON JAIME ZURITA SAENZ DE NAVARRETE

Perfil

Doctor en Derecho. Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid. Abogado en ejercicio.

Nombre o denominación del consejero

JEFPO, S.L.

Perfil

D. José Felix Pérez-Orive Carceller, representante de JEFPO, S.L. es licenciado en farmacia por la Universidad de Navarra y licenciado en Derecho. Obtuvo el master en Administración de Empresas en 1971 en IESE, Barcelona y MCS en 1978 en Harvard Business School.

Fue Director de ANTIBIOTICOS, S.A. en EE.UU. desde 1979 hasta 1984, y desde 1984 hasta 1987 fue Director General en España.

Desde 1987 dirige PÉREZ ORIVE ASOCIADOS, compañía especializada en fusiones y adquisiciones de empresas.

Ha formado parte de una treintena de Consejos de Administración y ha impartido cerca de un centenar de conferencias para grandes instituciones.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	36,364

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	--

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	9,091

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

XYLAZEL, S.A.

Motivos

El Consejero no puede ser encuadrado, a juicio del Consejo, en ninguna de las tres categorías anteriores (independiente, dominical, ejecutivo). No puede ser considerado ejecutivo puesto que no desempeña funciones de alta dirección ni está ligado a la sociedad con una relación laboral, sin perjuicio de que D. José Antonio Urquizu haya suscrito un contrato de asesoramiento con una filial del Grupo. Además, el citado Consejero no desempeña responsabilidades en la gestión ordinaria de la Sociedad ni tiene conferidos poderes de representación en su favor por la Sociedad. La existencia del asesoramiento referido impide que dicho Consejero sea considerado como independiente; tampoco puede ser considerado como dominical al no ser su participación accionarial significativa, ni haber sido designado como miembro del Consejo de Administración por su condición de accionista

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN

Justificación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de Zeltia, S.A., los Consejeros externos dominicales son aquellos que, siendo no ejecutivos, tienen o están directamente vinculados con una participación relevante en el capital de la Sociedad, a juicio del Consejo. No existen propiamente hablando otros accionistas significativos que aquellos cuya participación accionarial es superior al 3%. El Consejo considera que Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián (KUTXA) tiene una participación relevante en el capital de la Sociedad (2,77%) que implica que debe ser considerado dominical.

Nombre o denominación social del accionista

DON JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES

Justificación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de Zeltia, S.A., los Consejeros externos dominicales son aquellos que, siendo no ejecutivos, tienen o están directamente vinculados con una participación relevante en el capital de la Sociedad, a juicio del Consejo. No existen propiamente hablando otros accionistas significativos que aquellos cuya participación accionarial es superior al 3%. El Consejo considera que D. José Luis Fernández Puentes tiene una participación relevante en el capital de la Sociedad (1,43%) que implica que deba ser considerado dominical.

Nombre o denominación social del accionista

DON SANTIAGO FERNANDEZ PUENTES

Justificación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de Zeltia, S.A., los Consejeros externos dominicales son aquellos que, siendo no ejecutivos, tienen o están directamente vinculados con una participación relevante en el capital de la Sociedad, a juicio del Consejo. No existen propiamente

hablando otros accionistas significativos que aquellos cuya participación accionarial es superior al 3%. El Consejo considera que D. Santiago Fernández Puentes tiene una participación relevante en el capital de la Sociedad (1,36%) que implica que deba ser considerado dominical.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO	GENÓMICA. S.A.. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO	NOSCIRA. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO	PHARMA MAR. S.A.. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO	SYLENTIS. S.A.. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO	ZELNOVA. S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	COOPER ZELTIA VETERINARIA. S.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	PHARMA MAR. S.A.. SOCIEDAD UNIPERSONAL	VICEPRESIDENTE
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	ZELNOVA. S.A.	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON CARLOS CUERVO-ARANGO MARTINEZ	GENÓMICA. S.A.. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON CARLOS CUERVO-ARANGO MARTINEZ	PHARMA MAR. S.A.. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON CARLOS CUERVO-ARANGO MARTINEZ	SYLENTIS. S.A.. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
JEFPO, S.L.	XYLAZEL. S.A.	CONSEJERO
JEFPO, S.L.	ZELNOVA. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	XYLAZEL. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	ZELNOVA. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES	GENÓMICA. S.A.. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	NOSCIRA. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO FERNANDEZ PUENTES	XYLAZEL. S.A.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	INGERCOVER. S.A. SICAV	PRESIDENTE
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN	NATRA. S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES. S.A	CONSEJERO
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	BANCO GUIPUZCOANO. S.A.	CONSEJERO
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	SOANDRES DE ACTIVOS SICAV. S.A.	PRESIDENTE
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	BREIXO INVERSIONES. SICAV. S.A.	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	NO
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	NO
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	550
Retribucion Variable	107
Dietas	173
Atenciones Estatutarias	967
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.797
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de
-------------------------	--------------------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	36
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	134
Atenciones Estatutarias	186
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	234

Total	554
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	928	255
Externos Dominicales	281	42
Externos Independientes	436	224
Otros Externos	152	33
Total	1.797	554

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.351
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA MARIA LUISA DE FRANCIA CABALLERO	DIRECTORA FINANCIERA
DON SEBASTIAN CUENCA MIRANDA	SECRETARIO GENERAL
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL	DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DON ANTONIO GARCÍA MARÍN	DIRECTOR DE PERSONAL
DON ALFONSO HURTADO DE MENDOZA WAHROLEN	DIRECTOR DE MERCADO DE CAPITALES
DOÑA CARMEN EIBE GUIJARRO	DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS BIOTECNOLÓGICOS
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	781

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Para describir el proceso de establecimiento de la remuneración de los Consejeros es preciso diferenciar entre los distintos sistemas de retribución previstos por los Estatutos y transcribir los preceptos del mismo y del Reglamento del Consejo relevantes al respecto.</p> <p>El artículo 38 de los Estatutos establece lo siguiente:</p> <p>‘Los administradores serán retribuidos por el desempeño de sus funciones en base a los siguientes conceptos: asignación fija anual y participación en beneficios. La remuneración, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será como mínimo equivalente a la cantidad bruta de cincuenta y cinco mil euros por cada miembro del Consejo de Administración, por cada cargo de Presidente del Consejo y de sus Comisiones, y por cada vocal de la Comisión Ejecutiva, actualizable cada año en función del Índice de Precios al Consumo o en otro porcentaje que la Junta General establezca en los ejercicios en que lo estime pertinente, o aquella superior que corresponda, equivalente al 10% de los beneficios líquidos de la Sociedad, una vez respetados los límites señalados en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, a distribuir entre todos los miembros del Consejo, y siempre que esta última percepción no supere en ningún caso el 10% de los dividendos brutos aprobados por la Sociedad en la Junta General que censure la gestión del ejercicio de cuya retribución se trate. Corresponderá al Consejo de Administración la distribución del importe citado entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente determine pudiendo el Consejo renunciar en cada ejercicio a la totalidad o parte de dicha cantidad.</p> <p>La remuneración, global y anual, para los vocales de las Comisiones del Consejo de Administración distintas de la Comisión Ejecutiva será equivalente a la cantidad bruta de doce mil euros por cada Comisión, actualizable cada año en función del Índice e Precios al Consumo o en otro porcentaje que la Junta General establezca en los ejercicios en que lo estime pertinente, correspondiendo al Consejo de Administración -quien podrá delegar esta facultad en la Comisión de Retribuciones y Nombramientos- la distribución de dicha cantidad entre los vocales de las referidas Comisiones, en la forma, momento y proporción que libremente determine, pudiendo cada Comisión renunciar en cada ejercicio a la totalidad o parte de dicha cantidad.</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus Comisiones. La cuantía que anualmente percibirá cada Consejero en concepto de dieta, será, como máximo, el importe que, de conformidad con el párrafo anterior, se determine como asignación fija anual. El Consejo de Administración podrá, dentro de este límite, establecer la cuantía de la dieta.

Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por otras funciones ejecutivas o consultivas que desempeñe en la Sociedad.

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

‘El Consejero tendrá derecho a la retribución que establezca el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

A este respecto, tanto el Consejo como la Comisión referida deberá ponderar los rendimientos de la Sociedad y respecto de cada Consejero, los cargos que desempeñe, su dedicación efectiva, su asistencia a las reuniones de los órganos sociales y el tipo de Consejero de que se trate, procurando que en el caso de los Consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del Consejo, que la retribución incentive su dedicación sin constituir obstáculo para su independencia, no teniendo este tipo de Consejeros ninguna otra remuneración.

El cargo de Consejero será compatible con cualquier otro cargo o función ejecutiva en la Sociedad de la que derive una retribución distinta de la que perciba en su condición de Consejero, debiendo tener pleno conocimiento de dichas otras funciones y de sus remuneraciones correspondientes la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, garantizándose así el principio de transparencia respecto de la retribución de los Consejeros por todos los conceptos que procedan.

El artículo 14.2 a) del vigente Reglamento del Consejo incluye entre las competencias de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, la siguiente:

‘Proponer al Consejo de Administración el sistema y la política de retribución de los Consejeros y del primer ejecutivo de la Sociedad.’

Sobre la base de lo anterior, los sistemas de retribución de los Consejeros y el proceso para su establecimiento son los siguientes:

En aplicación de la previsión estatutaria al respecto, el Consejo de Administración celebrado el 30 de enero de 2008, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, fijó en 58.557,37 euros la remuneración bruta que percibirían los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría, Comisión Ejecutiva y Comisión de Retribuciones y Nombramientos) así como los vocales de la Comisión Ejecutiva por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio 2008. Finalmente en la citada sesión del referido órgano de administración se acordó, igualmente en aplicación del precepto estatutario comentado, que cada uno de los vocales de las Comisiones de Auditoría (un total de dos) y Retribuciones y Nombramientos (otros dos) fueran retribuidos por su labor en las mismas durante el ejercicio 2008 con la cantidad bruta de 6.420,80 euros. Las cantidades anteriormente referenciadas se corresponden con la actualización conforme al IPC de 2007 (4,2%) de las remuneraciones que por dichos conceptos fueron percibidas durante 2007 por los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración, los vocales de la Comisión Ejecutiva y los vocales de la Comisión de Auditoría y Comisión de Retribuciones y Nombramientos, actualización amparada en el artículo 38o de los Estatutos Sociales.

Ningún miembro del Consejo de Administración participa en los beneficios de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su sesión de 30 de enero de 2008, fijó para el año 2008 el importe de las dietas de asistencia a sus sesiones y a la de sus Comisiones, de conformidad con la propuesta hecha a este fin por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en las siguientes cuantías (sin que en ningún caso pudiera superarse en concepto de dieta el límite máximo de 58.587,37 Euros brutos anuales por Consejero):

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>. Consejo de Administración: 1.534,01 euros por consejero asistente y por cada reunión a la que asistan</p> <p>. Comisión de Auditoría: 1.534,01 euros por consejero asistente y por cada reunión a la que asistan</p> <p>. Comisión de Retribuciones y Nombramientos: 1.534,01 euros por consejero asistente y por cada reunión a la que asistan.</p> <p>. Comisión Ejecutiva: 1.534,01 euros por consejero asistente y por cada reunión a la que asistan.</p> <p>En relación a las remuneraciones por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de Consejero, el último apartado del artículo 38 de los Estatutos establece que las percepciones derivadas de la pertenencia al Consejo son compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por otras funciones ejecutivas o consultivas que desempeñe en la Sociedad.</p> <p>Del mismo modo, el Consejo de Administración celebrado el 28 de enero de 2009, determinó, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, que cada miembro del Consejo percibiera, en concepto de asignaciones estatutarias correspondientes al ejercicio 2008, la cantidad bruta de 59.681,37 euros, cantidad que será percibida tras la celebración de la Junta General Ordinaria que censure la gestión del ejercicio 2008. Dicha cantidad, que será percibida en concepto de asignación fija anual, se corresponde con la actualización conforme al IPC de 2008 (1,4%) de la retribución de 58.857,37 euros devengada en 2007 por el mismo concepto, actualización amparada en el artículo 38o de los Estatutos Sociales.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los

aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
--------------------------------------	--

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	SAFOLES, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL

Descripción relación

CÓNYUGES. Casados en régimen de gananciales

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

SAFOLES, S.A.

Descripción relación

El accionista de control de SAFOLES, S.A., D. Pedro Fernández Puentes, y D. José Luis Fernández Puentes son hermanos.

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON SANTIAGO FERNANDEZ PUENTES

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

SAFOLES, S.A.

Descripción relación

El accionista de control de SAFOLES, S.A., D. Pedro Fernández Puentes, y D. Santiago Fernández Puentes son hermanos.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>El Consejo de Administración en su sesión de 31 de marzo de 2008, modificó el Reglamento del Consejo de Administración, aprobando un nuevo Texto Refundido del mismo. El citado Texto Refundido fue comunicado a la CMNV mediante Hecho Relevante número 2008027106 de fecha 31 de marzo de 2008, y fue objeto de presentación a los accionistas en la Junta General de Accionistas de la Sociedad que tuvo lugar el pasado 30 de junio de 2008. Fue posteriormente inscrito en el Registro Mercantil de Pontevedra el 6 de agosto de 2008.</p>
<p>Las modificaciones realizadas al Reglamento del Consejo con fecha 31 de marzo de 2008 se centran en la nueva denominación de la Comisión de retribuciones que ha pasado a denominarse Comisión de Retribuciones y Nombramientos (art. 14) y asimismo se han ampliado sus responsabilidades básicas.</p>
<p>El Reglamento del Consejo se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de Zeltia, S.A., cuya dirección es www.zeltia.com, bajo el epígrafe 'Accionistas e Inversores' del menú principal y bajo el título 'Gobierno Corporativo' del sub-menú correspondiente a dicho apartado.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para el nombramiento, reelección y renovación de los Consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diferentes artículos de la Ley de Sociedades Anónimas (artículos 123 al 126, 131, 132, 137 y 138), del Reglamento del Registro Mercantil (artículos 143 al 145), de los Estatutos Sociales (artículos 33, 34 y 37), y del Reglamento del Consejo de Administración (5, 8, 18, 19 y 22). La aplicación de toda esta normativa mencionada puede resumirse así:

Número de Consejeros.

El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de 3 y un máximo de 15 consejeros. En la actualidad, según resulta del acuerdo de la Junta General de accionistas de 8 de mayo de 2000, su número es de 11. Actualmente, están cubiertos los 11 puestos del Consejo de Administración.

Competencia para el nombramiento.

El nombramiento y reelección de los Consejeros corresponde a la Junta General. Sin embargo, el Consejo de Administración está facultado, en caso de producirse vacantes de Consejeros durante el período para el que fueron nombrados, para cubrir entre los accionistas con carácter provisional - ejercerán su cargo hasta la inmediata Junta General - las vacantes que en su seno se produzcan por fallecimiento o renuncia de sus miembros, entendiéndose por tal renuncia, además de la expresa, la falta de asistencia a cuatro sesiones consecutivas sin haber delegado la representación en otro miembro del Consejo, que será causa suficiente para que pueda ser removido del cargo, según previene el artículo 41 de los Estatutos.

Asimismo, las propuestas de nombramientos o reelección de Consejeros Independientes que se elevan por el Consejo de Administración a la Junta General, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueban por el Consejo a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Requisitos y restricciones para el nombramiento.

No es necesario ser accionista para ser nombrado Consejero, salvo, por imperativo legal, en el caso de nombramiento

provisional por el Consejo (cooptación) al que se refiere el apartado anterior.

No pueden ser administradores, a tenor del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

El Consejo procura que en su seno se integren los titulares o representantes de los titulares de participaciones significativas estables y profesionales de reconocido prestigio no vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos.

Cuando un Consejero alcance la edad de 75 años deberá poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, proponiendo el Consejo en caso contrario a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero.

Sistema Proporcional.

Las acciones que voluntariamente se agrupen hasta constituir una cifra de capital igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de vocales del Consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las acciones así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo.

Duración del cargo.

De acuerdo con los Estatutos Sociales de Zeltia, S.A., los administradores ejercerán su cargo por el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos uno o más veces por periodos de igual duración. A efectos del cómputo del plazo de duración del mandato de los Consejeros se entenderá que el año comienza y termina el día que se celebre la Junta General ordinaria, o el último día posible en que hubiera debido celebrarse.

Cese o remoción.

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y no hayan sido renovados, y cuando lo decida la Junta General.

Procedimiento.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros se adoptan por acuerdo de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, concurrentes a la sesión, decidiendo los empates el Presidente. Las propuestas de nombramiento de consejeros independientes deben partir, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Considerando el conjunto de la regulación aplicable, las recomendaciones resultantes de los informes españoles sobre gobiernos corporativo y la propia realidad de la Sociedad y de su Grupo, el Consejo de Administración viene aplicando los siguientes criterios en los procesos de nombramiento, ratificación y reelección de Consejeros y en la elaboración de la propuestas a tal fin, se procura una composición equilibrada del Consejo, procurando:

- Que en la composición del órgano los consejeros no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos, dando, sin embargo, cabida en el Consejo a un número adecuado de Consejeros ejecutivos. En la fecha de elaboración del presente Informe, 2 de los 11 Consejeros son ejecutivos.

- Que entre los Consejeros externos, se pretende contar con una participación de Consejeros independientes, integrado por profesionales de reconocido prestigio, no vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (a la fecha de elaboración de presente Informe, 4 son los Consejeros independientes dentro del total de 9 externos), asimismo, se procura que el Consejo represente un porcentaje relevante del capital (en la actualidad, los Consejeros representan el 29,163% del

capital social)

Junto con los citados criterios generales, para la reelección o ratificación se considera, específicamente, la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero durante el tiempo en que ha venido desarrollando su función y, del mismo modo, su comportamiento, en la medida en que pueda afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, además de la concurrencia de supuestos de incompatibilidad o prohibición.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo establece los siguientes supuestos en los que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera oportuno, la correspondiente dimisión:

- i. Cuando alcance la edad de 75 años.
- ii. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.
- iii. Cuando cese en el puesto de ejecutivo al que estuviera ligado su nombramiento y, en general, cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un Consejero se deshace de su participación en la Compañía que motivó su nombramiento).
- iv. Cuando el Consejo entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.
- v. Cuando falten a cuatro sesiones consecutivas del Consejo sin haber delegado la representación en otro miembro del Consejo.

En estos casos, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el citado artículo 19 del Reglamento.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>La estructura de órganos colegiados e individuales del Consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el Presidente.</p> <p>Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Consejo y sus Comisiones (sobre las que se da información detallada en el apartado B.2.) ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones del Presidente. Asimismo, la Sociedad cuenta con un Vicepresidente y hay tres Comisiones con facultades propias en los diferentes ámbitos de su responsabilidad, con lo que se elimina el riesgo de concentración de poder en una sola persona.2. D. José Antonio Urquizu Iturrarte, Consejero externo, preside la Comisión de Auditoría, que desempeña, entre otras funciones, las de proponer la designación de auditores y revisar las cuentas de la sociedad.

Medidas para limitar riesgos
<p>3. D. Carlos Cuervo Arango-Martínez, Consejero independiente, preside la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, que, entre otras funciones, propone al Consejo el sistema y política de retribución de los consejeros y primer ejecutivo de la Sociedad, teniendo la facultad de asesorar al primer ejecutivo, a petición de éste, cuando así lo solicite en el establecimiento de la retribución de los altos directivos de la Sociedad, así como en general de los empleados de la misma.</p>
<p>4. La Comisión Ejecutiva, entre otras funciones, ejerce la supervisión y control continuado de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, haciendo un seguimiento periódico de la gestión económica y del desarrollo de los presupuestos y planes estratégicos de la Sociedad.</p>
<p>5. En este momento, el Presidente desempeña funciones ejecutivas, si bien el artículo 10 del Reglamento del Consejo prevé la posibilidad de que pueda disociarse la condición de Presidente del Consejo de Administración y la de primer ejecutivo de la Compañía</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todo tipo de acuerdo

Quórum	%
Mitad más uno	0,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta, decidiendo los empates el Presidente	0,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Tanto el artículo 37 de los Estatutos Sociales como el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo prevén que el voto del Presidente será dirimente en caso de empate en las votaciones.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	75

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>En la fecha de elaboración del presente Informe, el Consejo de Administración de Zeltia cuenta con una mujer entre sus 11 miembros, ya que el consejero externo dominical Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L. está representado en el Consejo por Dña Rosalía Mera Goyenechea.</p> <p>En las normas de la Sociedad no se exige ningún requisito para ser miembro del Consejo que pueda considerarse un sesgo implícito que impida la presencia de mujeres en dicho órgano. La política de la empresa a la hora de cubrir vacantes de consejeros, está centrada en encontrar candidatos idóneos para el cargo que van a ocupar, siendo el interés principal de la misma que el candidato reúna las condiciones personales y profesionales suficientes para el desempeño de sus funciones, con una búsqueda deliberada de facto de mujeres para dicho puesto.</p> <p>La Compañía ha tenido como constante preocupación la participación de la mujer en la gestión de la misma en todos sus niveles. Prueba de ello es que se cuenta con la presencia de una mujer en el Consejo de Administración y anteriormente también fue miembro del mismo Dña. Loyola de Palacio hasta su fallecimiento en 2006 (en dicho momento el porcentaje de mujeres en el Consejo alcanzó el 18,18%, (un porcentaje de los más altos entre las empresas cotizadas españolas). Más aún, el puesto de Director General en dos de las cinco compañías del Grupo está ocupado por mujeres. Asimismo, el</p>

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>Grupo Zeltia cuenta con un 58% de mujeres en su plantilla de empleados y una proporción similar de mujeres en puestos directivos.</p> <p>La presencia de mujeres en el Consejo de Administración de la Sociedad y la búsqueda de mujeres para el puesto de Consejero de la Sociedad es una realidad en la Compañía, no existiendo además obstáculo para que una mujer pueda ser consejera de la Sociedad</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
Para ser considerado Consejero no se exige ningún requisito que pueda considerarse como un sesgo implícito.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 37 párrafo tercero de los Estatutos como el 17.1 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente a este respecto:

‘El Consejo quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación deberá conferirse a otro Consejero por escrito, telegrama, fax o correo electrónico y con carácter especial para cada Consejero, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones’.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	10
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0

Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0
--	---

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	9
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	10,227

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Cabe señalar en primer lugar que los informes de auditoría sobre cuentas individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2008 no presentaron salvedad alguna.

Los mecanismos previstos con este objetivo, basados en los apartados recogidos a continuación de los artículos 13 y 33 del Reglamento del Consejo, consisten básicamente en el rigor en la elaboración de las Cuentas, el conocimiento del proceso de elaboración de la información financiera por parte de la Comisión de Auditoría y el contacto continuo con el Auditor, para discutir con la antelación necesaria las diferencias de criterio que pudieran surgir.

Las normas del artículo 13 del Reglamento del Consejo que se refieren a esta cuestión son:

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

c) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos recibiendo información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre los auditores y el equipo de gestión en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

d) conocer y supervisar los servicios de auditoría y sistemas de control internos de la Sociedad, conociendo la designación y sustitución de los responsables.

e) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los

contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

f) conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad al respecto´.

El artículo 33 del Reglamento del Consejo establece que: ´

1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría.
2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría respecto de las que concurra cualquier tipo de circunstancia que pueda afectar a la independencia con que debe desempeñar sus funciones, respetando en todo caso las prohibiciones e incompatibilidades legalmente establecidas.
3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.
4. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.´

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
<p>La figura del Secretario del Consejo está regulada en el apartado 2o del artículo 35 de los Estatutos que dispone que ´el Consejo designará un Secretario, cargo que puede recaer en persona que no ostente la condición de consejero´; asimismo el Reglamento del Consejo, en su artículo 11, establece las responsabilidades del Secretario:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Secretario del Consejo de Administración podrá no ser Consejero.2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas de desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.3. El Secretario, asistido, en su caso, por el Letrado Asesor del Consejo de Administración cuidará en todo caso de la legalidad de las actuaciones del Consejo, de modo que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.´ <p>Aunque no se ha establecido reglamentariamente un procedimiento para el nombramiento y cese del Secretario del Consejo, aquéllos se vienen realizando por el Consejo de Administración en pleno.</p> <p>El Secretario actual del órgano de administración, D. Sebastián Cuenca Miranda, fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de enero de 2005 (con anterioridad había sido designado Vice-Secretario del mismo órgano por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2004)</p>

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

Observaciones
El artículo 11 del Reglamento del Consejo establece las funciones básicas del Secretario del Consejo, en este sentido, destaca la de cuidar de la legalidad de las actuaciones del Consejo, de modo que sus procedimientos y reglas de gobiernos sean respetados y regularmente revisados.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Auditor de Zeltia S.A. y de su Grupo Consolidado en relación con las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2008 es PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., según acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Zeltia, S.A. celebrada el pasado 27 de junio de 2008. Algunas filiales de Zeltia, S.A. (Genómica, S.A., Protección de Maderas, S.A., Silentys, S.A., Zeltia Belgique, S.A. y Cooper Zeltia Veterinaria, S.A.) son auditadas por otras firmas.

La Comisión de Auditoría, en sus reuniones con los auditores, analiza las situaciones de riesgo para su independencia que pudieran existir. La relación con los auditores se ajusta desde el punto de vista de la Sociedad a los requisitos de independencia exigidos por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

En 2008, PricewaterhouseCoopers facturó al Grupo Zeltia 225.791 euros por sus servicios de auditoría y 10.384 euros por otros servicios, lo que supone el 4,824% del total, como se explica en el apartado B.1.37. El resto de firmas que auditan otras sociedades del Grupo facturaron 55.616 euros en concepto de auditoría exclusivamente y por otros servicios facturaron 39.797 euros.

El artículo 33 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

‘2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría respecto de las que concurra cualquier tipo de circunstancia que pueda afectar a la independencia con que debe desempeñar sus funciones, respetando en todo caso las prohibiciones e incompatibilidades legalmente establecidas.

3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.’

Por todo lo expuesto, la Comisión de Auditoría considera que no existen razones para dudar de la independencia de los auditores del Grupo.

Por lo que respecta a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, Zeltia S.A. entiende que no resulta procedente en este informe la descripción de los mecanismos para preservar su independencia, al considerar que son

dichas entidades las que deberían describir los citados mecanismos y no la sociedad cotizada a la que se refiere este informe.

No obstante, cabe señalar que Zeltia sigue las recomendaciones contenidas en el Informe publicado en septiembre de 2003 por el Grupo Forum de la Comisión Europea por mandato del EUROCOFIN y que lleva por título 'Financial Analysts: best practices in an integrated European financial market'. En las relaciones entre las compañías cotizadas y los analistas financieros, el referido Grupo recomienda a los emisores entre otros: i) no intentar influenciar en la recomendación ni utilizar medidas de 'castigo' en caso de un análisis desfavorable; ii) estar a disposición del analista para si éste lo considera oportuno revisar el informe antes de su publicación para corroborar la exactitud de los hechos (no opiniones) contenidos en el mismo, pero sin que en ningún caso se les informe de la valoración ni del sentido de la recomendación; iii) animar y no restringir la asistencia de los analistas a las presentaciones realizadas por la compañía en relación con una OPV/OPS (i.e. no condicionar la asistencia al compromiso de no publicar ningún informe o de remitir obligatoriamente el mismo antes al emisor), ni discriminar a unos analistas en favor de otros proporcionando a éstos mayor información.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	11	11
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	4,820	4,820

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	13	13

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	59,0	59,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	CZ VETERINARIA, S.A.	44,720	PRESIDENTE
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN	YSIOS BIOFUND I, FCR DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO	7,440	MIEMBRO DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN
DON CARLOS CUERVO-ARANGO MARTINEZ	VIVOTECNIA RESEARCH SOCIEDAD LIMITADA	5,360	CONSEJERO
DON JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES	INSTITUTO BIOMAR, S.A.	5,590	NO
DON SANTIAGO FERNANDEZ PUENTES	INSTITUTO BIOMAR, S.A.	3,280	NO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 20.2 del Reglamento del Consejo regula expresamente la posibilidad de que los Consejeros obtengan la

Detalle del procedimiento
<p>contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, y siempre que se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad que justifiquen dicho asesoramiento.</p> <p>El Presidente, en función de las circunstancias del caso concreto, podrá denegar o autorizar la propuesta mediante comunicación dirigida a través del Secretario de Consejo, quien, en caso de ser autorizada, instrumentará la contratación del experto.</p> <p>El Presidente podrá también elevar la propuesta al Consejo, que podrá negar su aprobación al asesoramiento si estima que el mismo no es necesario para el desempeño de las funciones encomendadas, que su coste es desproporcionado para la importancia del asunto, o si considera que la asistencia técnica puede ser prestada adecuadamente por el personal de la propia Sociedad</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El derecho de información del Consejero, regulado expresamente en el artículo 20 del Reglamento, garantiza que los Consejeros puedan obtener de la Sociedad toda la información que requieran para preparar adecuadamente las reuniones.</p> <p>Como establece el artículo citado, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier asunto de la compañía, pudiendo disponer al respecto de cuantos documentos, registros, antecedentes o cualquier otro elemento que precisen.</p> <p>Las solicitudes de información se dirigirán al Presidente y serán atendidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien le facilitará la información directamente, o le indicará los interlocutores apropiados dentro de la Sociedad, y, en general, establecerá las medidas necesarias para dar plena satisfacción al derecho de información del Consejero.</p> <p>Las reuniones ordinarias del Consejo, así como las extraordinarias, salvo excepciones, se convocan con al menos diez días de antelación, y se facilita a los Consejeros el orden del día de la sesión. En dichas sesiones ordinarias el Consejo abordará la marcha general y resultados económicos de la Sociedad y, en su caso, de sus participadas, así como los asuntos a que se refiere el artículo 5 del Reglamento del Consejo si así procediera, y, en todo caso, los puntos incluidos en el orden del día de la sesión. En dichas reuniones periódicas, el Consejo de Administración recibirá información de los aspectos más relevantes de la gestión empresarial desde la última sesión celebrada por dicho órgano así como de las actuaciones al respecto propuestas por la Alta Dirección.</p> <p>Durante las sesiones del Consejo, los Consejeros recibirán la información necesaria para formar criterio en relación con cada uno de los puntos del orden del día, correspondiendo al Presidente, al Secretario y, en su caso, al Letrado Asesor, la preparación de dicha información, pudiendo el Presidente invitar a la sesión a cuantos directivos considere en orden a completar la información de los Consejeros sobre los asuntos del orden del día.</p> <p>(Normas establecidas por los artículos 16 y 17 del Reglamento)</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 28.2 del Reglamento del Consejo establece como deber del Consejero 'el informar a la compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad y de todas aquellas operaciones que puedan causar un perjuicio a la misma o del inicio de actividades que supongan competencia para la Sociedad o para cualquiera de las sociedades del Grupo'.</p> <p>Asimismo, el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo dispone que los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en caso de que el Consejero se vea incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento. No obstante lo anterior, el apartado 3o del mismo artículo establece que 'la Comisión de Retribuciones y Nombramientos podrá proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General, el cese de los Consejeros cuando su comportamiento pueda afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.'</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MARIA FERNANDEZ SOUSA-FARO	PRESIDENTE	EJECUTIVO

Nombre	Cargo	Tipología
JEFPO, S.L.	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	VOCAL	EJECUTIVO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON CARLOS CUERVO-ARANGO MARTINEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES	VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON CARLOS CUERVO-ARANGO MARTINEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON SANTIAGO FERNANDEZ PUENTES	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	NO
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI

Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	NO

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las reglas acerca de esta Comisión se encuentran en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, en su redacción acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 31 de marzo de 2008. Está formada por tres Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo, correspondiendo al Consejo la designación de entre sus miembros, del Presidente, pudiendo asistir a sus sesiones, en su caso, la persona responsable de la ejecución de la política de retribuciones en la Sociedad o cualquier otro miembro de su personal que la Comisión considere conveniente. Actuará como Secretario de la Comisión uno de sus consejeros miembro de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o el Letrado Asesor del mismo órgano, según determine el Consejo de Administración, quien levantará acta de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos tiene las siguientes responsabilidades básicas:

- a. Asesorar sobre la dedicación que los Consejeros deben emplear en el desempeño de su cometido;
- b. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de consejeros independientes para su elevación a la Junta General o para su aprobación por el propio Consejo por el procedimiento de cooptación;
- c. Tomar en consideración, a solicitud de cualquier consejero, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir las vacantes de consejero;
- d. Proponer al Consejo de Administración el sistema y la política de retribución de los consejeros y del primer ejecutivo de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Comisión podrá asesorar al primer ejecutivo de la sociedad, así como en general de los empleados de la misma;
- e. Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- f. Velar que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, y de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando cualquier conflicto de interés que pueda producirse en operaciones vinculadas.

La Comisión debe analizar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos se reúne cada vez que el Consejo o su Presidente solicita la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulta conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso supervisará la información sobre las retribuciones del Consejo de Administración.

Asimismo, el apartado 2o del artículo 18o del citado Reglamento- también en su reciente redacción acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad- dispone que 'las propuestas de nombramiento o reelección de

Consejeros independientes que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos’.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Tal y como establece el artículo 15 del Reglamento del Consejo, esta Comisión está compuesta por tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. Actúa como Presidente de la Comisión el Presidente del Consejo de Administración, y como Secretario, puede actuar uno de los Consejeros miembros de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o el Letrado Asesor de dicho órgano, según determine el Consejo de Administración. Dicha Comisión fue constituida por acuerdo del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2004, siendo miembros de la misma D. José M Fernández Sousa-Faro (Presidente), D. Pedro Fernández Puentes, D. José Félix Pérez-Orive Carceller (estos dos últimos como vocales) y como Secretario no miembro D. Sebastián Cuenca Miranda, Secretario del Consejo de Administración.

El Reglamento obliga a la Comisión Ejecutiva a reunirse periódicamente en función de las necesidades, y, al menos, seis veces al año. Durante el ejercicio 2008 se reunió en diez ocasiones.

A las sesiones de la Comisión asiste y presta su colaboración cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido para ello.

La Comisión Ejecutiva ejerce las competencias delegadas por el Consejo en relación con la gestión, administración y representación ordinarias de la Sociedad conforme a los mismos principios de actuación establecidos en los Estatutos y en el Reglamento para el Consejo.

Sin perjuicio de la autonomía de decisión de la Comisión Ejecutiva respecto de las facultades delegadas en ella, siendo sus acuerdos plenamente válidos y eficaces sin necesidad de ratificación alguna por el Consejo, en aquellos supuestos en los que, a juicio del Presidente, las circunstancias así lo aconsejan, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación del Consejo.

El mismo régimen anterior se aplica a aquellas materias respecto de las cuales el Consejo haya delegado su estudio a la Comisión pero reservándose el Consejo la decisión última al respecto. En este caso, la Comisión Ejecutiva se limita a elevar la correspondiente propuesta al Consejo.

En las reuniones del Consejo se da información sobre los aspectos más relevantes abordados en la sesión o sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas con posterioridad al último Consejo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Comisión Ejecutiva centra su actividad esencialmente en:

a) Ejercer la supervisión o control continuado de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, haciendo un seguimiento periódico de la gestión económica y del desarrollo de los presupuestos y planes estratégicos de la Sociedad.

b) Deliberar previamente a su sometimiento al Consejo, los asuntos que se correspondan con las siguientes materias:

- . Cuentas, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado de cada ejercicio social.
- . Presupuestos y planes de actuación y directrices de gestión de la Sociedad.
- . Supervisión de las bases de la organización corporativa en orden a conseguir la mayor eficiencia posible de la misma.
- . Inversiones materiales o financieras y desinversiones de singular importancia para la Sociedad.

c) En general, asistir al Consejo en todas las decisiones relativas a las materias que no delegue en la Comisión.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2004 se han delegado en la Comisión Ejecutiva todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría está regulada en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, en donde se establece que estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo, debiendo ser mayoría los consejeros no ejecutivos, y actuando como Secretario uno de los Consejeros miembro de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario, o el Letrado Asesor del mismo órgano, según determine el Consejo.

A sus reuniones pueden asistir, siempre que lo considere conveniente su Presidente, el auditor externo e interno, así como cualquier miembro del personal de la Sociedad cuya actividad está relacionada con las funciones de la Comisión.

El Presidente de la Comisión es designado por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente le sustituirá el Consejero no ejecutivo miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado provisionalmente el Consejo de Administración y, en su defecto, el miembro de la Comisión de mayor edad que ostente la condición de Consejero no ejecutivo.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tiene las siguientes responsabilidades:

- a) informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del auditor de cuentas externo al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento;
- c) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos recibiendo información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre los auditores y el equipo de gestión en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- d) conocer y supervisar los servicios de auditoría y sistemas de control internos de la Sociedad, conociendo la designación y sustitución de los responsables;
- e) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- f) conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad al respecto;

La Comisión de Auditoría se reúne cuantas veces la convoca su Presidente, cuando lo solicitan al menos dos de sus miembros o a petición del Consejo.

Las sesiones de la Comisión tienen lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o por representación, la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos son adoptados con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones, tiene carácter dirimente.

Está obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración y facilitar el acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas externos.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

VEASE APARTADO B.2.3. ANTERIOR

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

VEASE APARTADO B.2.3. ANTERIOR

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

VEASE APARTADO B.2.3. ANTERIOR

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo, ya que su regulación, como se ha explicado, se encuentra dentro del propio Reglamento del Consejo, disponible en la página web del Grupo, www.zeltia.com.

La versión vigente del Reglamento del Consejo fue aprobada por éste en su reunión del 31 de marzo de 2008, quien modificó el Reglamento del Consejo de Administración, aprobando un nuevo Texto Refundido del mismo. El citado Texto Refundido fue objeto de presentación a los accionistas en la Junta General de Accionistas que tuvo lugar el 30 de junio de 2008, y posteriormente fue inscrito en el Registro Mercantil de Pontevedra el 6 de agosto de 2008.

Por lo que respecta a la elaboración voluntaria de informes anuales sobre las actividades de las comisiones, la Comisión de Auditoría viene realizando desde el ejercicio 2003 una Memoria de Actividades anual.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo, ya que su regulación, como se ha explicado, se encuentra dentro del propio Reglamento del Consejo, disponible en la página web del Grupo, www.zeltia.com.

La versión vigente del Reglamento del Consejo fue aprobada por éste en su reunión del 31 de marzo de 2008,

quien modificó el Reglamento del Consejo de Administración, aprobando un nuevo Texto Refundido del mismo. El citado Texto Refundido fue objeto de presentación a los accionistas en la Junta General de Accionistas que tuvo lugar el 30 de junio de 2008, y posteriormente fue inscrito en el Registro Mercantil de Pontevedra el 6 de agosto de 2008.

Por lo que respecta a la elaboración voluntaria de informes anuales sobre las actividades de las comisiones, la Comisión de Auditoría viene realizando desde el ejercicio 2003 una Memoria de Actividades anual.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo, ya que su regulación, como se ha explicado, se encuentra dentro del propio Reglamento del Consejo, disponible en la página web del Grupo, www.zeltia.com.

La versión vigente del Reglamento del Consejo fue aprobada por éste en su reunión del 31 de marzo de 2008, quien modificó el Reglamento del Consejo de Administración, aprobando un nuevo Texto Refundido del mismo. El citado Texto Refundido fue objeto de presentación a los accionistas en la Junta General de Accionistas que tuvo lugar el 30 de junio de 2008, y posteriormente fue inscrito en el Registro Mercantil de Pontevedra el 6 de agosto de 2008.

Por lo que respecta a la elaboración voluntaria de informes anuales sobre las actividades de las comisiones, la Comisión de Auditoría viene realizando desde el ejercicio 2003 una Memoria de Actividades anual.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

La Comisión Ejecutiva de la Sociedad cuenta con dos consejeros ejecutivos que representa el 66,66% y un consejero independiente que representa el 33,33%.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

--	--	--	--	--

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL	ZELTIA, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	67

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	XYLAZEL, S.A.	Mercantil	Prestación de servicios	27

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON CARLOS CUERVO-ARANGO MARTINEZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

D. Carlos Cuervo-Arango es, a su vez, consejero de Vivotecnia Research Sociedad Limitada, sociedad que durante el ejercicio 2008 prestó servicios de preclínica a dos filiales del Grupo Zeltia (Noscira, S.A. y Pharma Mar, S.A)

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES

Descripción de la situación de conflicto de interés

D. José Luis Fernández Puentes ostenta una participación del 5,59% en Instituto Biomar, S.A., sociedad que durante el ejercicio 2008 prestó servicios de fermentación química y suministro de muestras marinas a dos filiales del Grupo (Noscira, S.A. y Pharma Mar, S.A.)

Nombre o denominación social del consejero

DON PEDRO FERNANDEZ PUENTES

Descripción de la situación de conflicto de interés

Cooper Zeltia Veterinaria, filial de Zeltia, S.A, ha comprometido la venta de un terreno de su propiedad a CZ Veterinaria, S.A. La operación está sujeta a una condición resolutoria como es la obtención de la segregación de la parcela en cuestión. A la fecha de la elaboración del presente informe, la operación no se ha perfeccionado aún al no haberse cumplido la referida condición.

D. Pedro Fernández Puentes es Administrador Único de Cooper Zeltia Veterinaria, S.A., filial de Zeltia, S.A., y Presidente y principal accionista (44,72%) de CZ Veterinaria, S.A.

Nombre o denominación social del consejero

ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.

Descripción de la situación de conflicto de interés

Su representante en el Consejo, Dña. Rosalía Mera Goyenechea, es administradora solidaria de Trebore, S.L., sociedad que durante el ejercicio 2008 prestó servicios de imprenta y papelería a Noscira, S.A., filial de Zeltia, S.A.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el caso de los Consejeros, el artículo 24 del Reglamento del Consejo regula los conflictos de intereses, estableciendo que los Consejeros deberán informar al Consejo de cualquier situación de conflictos de intereses con la Sociedad o su grupo, antes de que ocurran o tan pronto como se tenga conocimiento de su existencia, con obligación de dimisión inmediata en caso de que, por la persistencia y entidad del conflicto, su presencia en el Consejo sea contraria a los intereses de la Sociedad.

Además, los Consejeros deben abstenerse de votar en los asuntos en que tengan un interés que, de forma directa o indirecta a través de persona vinculada, entre en colisión con el interés de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos. Las votaciones del Consejo o de la Comisión en cuestión sobre estas materias pueden ser secretas, si así lo solicita cualquiera de sus miembros.

Asimismo, los Consejeros deben comunicar cualquier participación, cargo y funciones que tengan en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social de Zeltia, S.A. También deben comunicar la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de Zeltia, S.A. Esta información se incluye en la memoria anual.

Los deberes de lealtad del Consejero abarcan, igualmente, las actividades realizadas por el cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero, o por sociedades en las que el Consejero desempeñe un puesto directivo, tenga una participación significativa o se encuentre por sí o por persona interpuesta en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Pueden ser aplicables a ciertos conflictos de intereses el artículo 25 del Reglamento del Consejo, que regula el uso de activos sociales, o el 27, que disciplina el aprovechamiento de oportunidades de negocio, aunque tratan este problema de un modo más tangencial.

El artículo 25 del Reglamento prohíbe el uso por parte de un Consejero o por personas a él vinculadas de activos sociales sin satisfacer la adecuada contraprestación. La dispensa de esta contraprestación requiere el informe previo de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos. Además, si la ventaja patrimonial es recibida en su condición de socio, debe respetarse en todo caso el principio de paridad de trato entre accionistas.

Por su parte, el artículo 27 prohíbe aprovechar en beneficio propio o de un tercero ninguna posibilidad de realizar una inversión u operación comercial o de otra naturaleza que un Consejero haya conocido en el ejercicio de su cargo, utilizando los medios de información de la Sociedad o de su grupo, o en circunstancias tales que permitan presumir que la actuación estaba dirigida en realidad a la Sociedad. Esta prohibición no rige cuando el Consejero haya ofrecido previamente la oportunidad del negocio a

la Sociedad o haya sido autorizado por el Consejo previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación mediando influencia del Consejero.

Es importante citar también el artículo 29 del Reglamento del Consejo, que regula la cuestión para accionistas significativos, Consejeros y directivos. Este artículo establece que siempre que un accionista significativo, Consejero o directivo de la Sociedad pretenda la realización de una transacción con la Compañía, deberá informar antes a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, que comprobará que la transacción se realiza en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, evitando cualquier conflicto de interés que pudiera producirse, y juzgando incluso, si lo creyera conveniente, la posibilidad de realizar la transacción con un tercero ajeno a la Sociedad. A la vista de dicho informe, el Consejo de Administración autorizará o rechazará la realización de la transacción proyectada.

Por otro lado, el Reglamento de conducta en los mercados de valores de la Sociedad regula los conflictos de intereses en el ámbito específico de las operaciones con valores emitidos por Zeltia S.A.

Este Reglamento interno de conducta en los mercados de valores establece en su Norma 7.1.e que los Consejeros, representantes y personal de la Sociedad que realicen operaciones sobre valores de Zeltia S.A. deberán informar por escrito a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través de su Secretario, en relación con los posibles conflictos de interés a que estén sujetos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. A estos efectos, vendrán obligados a suministrar dicha información cuando el conflicto de interés se produzca con familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o del segundo grado por afinidad. Asimismo, se considerará que existe un posible conflicto de interés derivado del patrimonio personal, cuando aquél surja en relación con una sociedad en cuyo capital participe directa o indirectamente el afectado en más de un 25%. En cualquier caso, deberán mantener actualizada la información sobre conflictos de interés comunicando por escrito cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés. Tales comunicaciones se deberán realizar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la situación y, en todo caso, antes de tomar cualquier decisión que pudiera estar afectada por el posible conflicto de interés.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Competencia

El mercado químico-farmacéutico es muy competitivo y en él participan empresas multinacionales, empresas nacionales de tamaño mediano y pequeño y laboratorios fabricantes de genéricos.

Los resultados del Grupo Zeltia se pueden ver afectados por el lanzamiento de productos novedosos o innovadores, avances técnicos y tecnológicos o lanzamiento de genéricos por parte de competidores.

Propiedad Industrial. Patentes

La propiedad industrial es un activo clave para el Grupo Zeltia. Una eficaz protección de la misma es crítica a la hora de asegurar un retorno razonable de la inversión en ID. La propiedad industrial se puede proteger por medio de patentes, marcas, registros de nombres y dominios, etc

En el Grupo Zeltia contamos con una rigurosa política de patentes, que trata de proteger las nuevas invenciones a las que se llega a través de las actividades de ID. Además de la protección que se puede obtener para los nuevos principios activos descubiertos, también intentamos obtener de forma activa protección para nuevas formulaciones, procesos de producción, usos médicos e incluso para nuevos métodos de administración del fármaco.

En la mayoría de los países- Estados Unidos y los de la Unión Europea, incluidos-, los derechos otorgados por las patentes son por un periodo de tiempo de 20 años. El tiempo efectivo de protección depende finalmente de la duración del periodo de desarrollo del fármaco antes de su lanzamiento. Para compensar en alguna forma este periodo de desarrollo tan largo y la necesidad de recabar autorización antes de poder comercializar un fármaco, una serie de mercados, entre los que están Estados Unidos y Unión Europea, permiten bajo determinadas circunstancias, obtener una extensión, de hasta un máximo de cinco años de la vida de la patente.

Una invención deficientemente protegida o tiempos de desarrollo muy dilatados que limiten la vida útil de la patente, son riesgos propios del entorno farmacéutico.

El Grupo cuenta con un sistema para la gestión del ciclo de vida de las patentes, con departamentos de patentes que revisan regularmente la situación de las patentes en coordinación con el departamento de asuntos regulatorios. Asimismo se vigila la posible infracción de nuestras patentes por parte de otras compañías, de forma que si fuera necesario se iniciasen acciones legales.

Regulación

El sector químico-farmacéutico, es un sector altamente regulado. Se regulan desde los requisitos relativos a la investigación, ensayos clínicos, aprobación del registro del fármaco, la producción del mismo, la validación técnica de los estándares de producción, e incluso se regula la comercialización del mismo. Estas exigencias se están incrementando en los últimos tiempos y se espera continúe esta tendencia.

El Grupo, para contrarrestar el riesgo procedente de continuos y nuevos requisitos legales y regulatorios, toma sus decisiones y diseña los procesos de negocio, basándose en un exhaustivo análisis de estas materias proporcionado por nuestros propios expertos y por reputados especialistas externos, cuando así se requiere.

Los precios de los productos farmacéuticos están controlados y regulados por el Gobierno, en la mayoría de los países. En los últimos años se han aplicado reducciones de precios y aprobado precios de referencia.

Disponibilidad de capital

No siempre los mercados están abiertos y la fuerte inversión realizada por el Grupo Zeltia en ID cada año le hace necesario acudir a diferentes fuentes de financiación, mercado del crédito o mercado de capitales para financiar su crecimiento, llevar a cabo su estrategia y generar resultados financieros futuros.

Accionistas

Como cualquier sociedad cotizada en Bolsa, existe el riesgo de que un accionista entienda que una decisión tomada por el Consejo de Administración o los Directivos del Grupo, haya perjudicado sus intereses como accionista y se plantee una reclamación. El Grupo tiene contratado un seguro de responsabilidad de administradores y directivos que cubre este tipo de reclamaciones.

RIESGOS FINANCIEROS

En el normal desarrollo de sus operaciones el Grupo Zeltia está expuesto a riesgo de crédito, y a los riesgos habituales de

mercado, variaciones de tipo de interés y riesgo de cambio.

Para minimizar el impacto de las variaciones de tipo de interés, el Grupo contrata derivados asociados a operaciones de crédito (coberturas de riesgo sobre tipo de interés). El uso de derivados financieros está sujeto a un estricto control interno y se siguen criterios uniformes y definidos.

La tesorería del Grupo está invertida en productos sin riesgo que incluyen principalmente, deuda pública, imposiciones a plazo fijo, pagarés bancarios y fondos de inversión de renta fija, todos ellos contratados con entidades financieras con calidad crediticia de primer orden.

RIESGOS OPERATIVOS

Precios de materiales básicos

Las desviaciones en los precios de sus valores esperados, así como una estrategia de la organización para comprar y acumular materiales básicos, exponen a la organización a costes de producción excesivos o pérdidas por mantenerlos en inventarios.

El Grupo analiza los precios a fondo a principios de año, tratando con nuestros proveedores de tener un precio cerrado para todo el año. De acuerdo con esto saldrán los precios de costo de los productos. Se tiene un control mensual de los mismos, por si es necesaria una modificación, aunque aquellas materias primas que son derivados del petróleo están sometidas a fuertes variaciones no siempre predecibles. (Butano, Disolventes, Plásticos, etc.).

Salud y seguridad

El no proveer de un ambiente de trabajo seguro para los trabajadores expone al Grupo a costes importantes, pérdida de reputación y otros costes.

El control en Salud y Seguridad es exhaustivo, tratando de realizar una mejora continuada.

La exposición directa del personal que trabaja en los laboratorios a nuevos compuestos naturales o de síntesis -cuyos posibles efectos adversos son desconocidos- genera un riesgo de salud y seguridad teórico, al que se añaden los riesgos habituales de manejo de productos químicos.

Las mujeres que trabajan en el laboratorio pueden acogerse cuando están embarazadas al programa de la seguridad social que contempla la baja durante el embarazo por riesgo. En caso de no solicitar baja por riesgo, son trasladadas de departamento a otro donde no tengan que manejar estas sustancias mientras dura su embarazo.

El Grupo ha implantado el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, sobre el que se realizan auditorías periódicas de cumplimiento de sus normas.

La sociedad tiene contratados seguros de accidentes y responsabilidad civil.

Ambiental

Los riesgos ambientales exponen a pasivos potencialmente enormes. La mayor exposición es derivada de posibles reclamaciones de terceras partes por daños o perjuicios en las personas o propiedades, causados por contaminación de diversos tipos.

Los procesos productivos del Grupo, en general, tienen un riesgo muy bajo en cuanto a impacto medioambiental (ruidos, humos, vertidos, etc.) y apenas generan residuos. La gestión de los residuos se hace a través de sociedades públicas encargadas de reciclajes y gestión de residuos. Se realizan verificaciones periódicas del cumplimiento de la legislación y, allí donde es necesario, existen sistemas de control de emisiones atmosféricas, se cuenta con sistemas de depuración de agua y puntos limpios.

Desarrollo de producto

El Grupo destina una cantidad sustancial de recursos a la investigación y desarrollo de nuevos productos farmacéuticos. Como consecuencia de la longitud del proceso de desarrollo, de los desafíos tecnológicos, de los requisitos regulatorios y de la

intensa competencia, no se puede asegurar que todos los compuestos actualmente en desarrollo y los que vamos a desarrollar en el futuro puedan alcanzar el mercado y lograr el éxito comercial.

Para asegurar al máximo posible el uso eficaz y eficiente de nuestros recursos, el Grupo ha puesto en marcha una estructura de trabajo transversal entre los diferentes departamentos, grupos de trabajo por proyectos y sistemas de reporte para monitorizar internamente los proyectos de investigación y desarrollo.

RIESGO DE INFORMACION

Si los flujos de información interna del Grupo no funcionan correctamente, puede haber riesgo de falta de alineación con las estrategias y riesgo de toma de decisiones erróneas o fuera de tiempo

Por otra parte, el Grupo está obligado a presentar determinadas informaciones, financieras y en general hechos relevantes de manera veraz, completa y oportuna. Caso de no hacerlo de este modo, existirían riesgos de sanciones y de pérdida de credibilidad.

La dirección y el Consejo de Administración del Zeltia, disponen de información privilegiada sobre la marcha del Grupo. Existen sistemas de control para saber quién dispone de esta información en un momento dado, destinados principalmente al cumplimiento de la Ley de Mercado de Valores, en materia de información privilegiada.

Sistemas de información

Los fallos en mantener un acceso adecuado a los sistemas de información (datos o programas) pueden resultar en conocimientos no autorizados, en acceso no autorizado a los datos o entrega inoportuna de la misma y uso indebido de información confidencial.

Por otro lado, la falta de disponibilidad de información importante, en el momento en que es necesaria, puede afectar adversamente a la continuidad de los procesos y operaciones críticas de la organización.

El Grupo Zeltia dispone de varios Centros de Proceso de Datos, en dichos centros se utilizan, en la medida de lo posible, las mismas tecnologías con el fin de simplificar al máximo la diversidad tecnológica y compartir servicios susceptibles de ser utilizados por más de una Unidad de Negocio, fundamentalmente en lo relativo a seguridad, soporte y mantenimiento.

El acceso a la información está individualizado y controlado por tecnologías actuales, disponiéndose además de sistemas redundantes y de tolerancia a fallos en los sistemas considerados críticos para el desarrollo del negocio, así como de procedimientos para restaurar dichos sistemas en el menor tiempo posible. La integridad de la información está en todo caso garantizada mediante sistemas de respaldo y copias de seguridad.

El sistema de control de riesgos es congruente con la tipología de negocios del Grupo Zeltia.

El Grupo Zeltia utiliza infraestructuras tecnológicas de terceros, con quienes dispone de acuerdos de nivel de servicio que garanticen el mínimo impacto de eventuales degradaciones del mismo y sobre los que existe, en general, una redundancia o duplicidad de infraestructuras.

Debido a los continuos avances tecnológicos el Grupo Zeltia va adecuando las políticas de seguridad física y jurídica, vinculadas a los sistemas de información y comunicación.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

NO

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Zeltia, S.A. cuenta con un conjunto de normas internas y de procedimientos adecuados a la actividad de la Sociedad y que se ajustan a las disposiciones legales aplicables. Estas normas y procedimientos se revisan de manera continua, en particular cuando se producen cambios normativos.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,000	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

Descripción de las diferencias
<p>El quórum de constitución de la Junta General se establece en el artículo 8 del Reglamento de la Junta y en el artículo 21 de los Estatutos.</p> <p>A diferencia de lo establecido en el artículo 102 de la LSA, el artículo 21. de los Estatutos establece que 'La Junta, sea ordinaria o extraordinaria, quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a la misma accionistas que representen, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquier que sea el porcentaje del capital que concurra a la misma.'</p> <p>Asimismo, al igual que el artículo 103 de la LSA, el artículo 21 de los Estatutos establece que '() Para que la Junta General</p>

Descripción de las diferencias
<p>pueda acordar validamente cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas presente o representados que posean al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. ()`</p> <p>Por tanto, se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas en que se establece el quórum del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto en la constitución de la Junta en primera convocatoria independientemente del tipo de acuerdo que se vaya a alcanzar y por tanto de su carácter ordinario o extraordinario.</p>

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos que la Ley de Sociedades Anónimas reconoce a los accionistas en relación con las Juntas Generales se recogen en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de la Sociedad, con excepción del derecho de representación en la Junta General de Accionistas ya que un accionista de la Sociedad tan sólo podrá hacerse representar por otro accionista con derecho de asistencia o por quien tenga la representación legal de éste.

El Reglamento de la Junta de la Sociedad otorga a los accionistas, además de los derechos establecidos en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, los siguientes:

. En relación con el derecho de información:

- en la página web de la Sociedad, además de incluirse el anuncio de la convocatoria y los documentos puestos a disposición de los accionistas con la misma, se hace referencia al derecho a solicitar su entrega o envío gratuito, se proporciona información sobre las normas de acceso a la reunión, y el procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello, así como de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente para acreditar la condición de accionista y el derecho de asistencia. Asimismo, se informa acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, o la previsible difusión audiovisual de la Junta General;

- desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la Sociedad incorpora en su página web toda la información exigida en la normativa vigente y, entre ella, el texto de todas las propuestas de acuerdo que, para su sometimiento a la Junta General, hubiera aprobado el Consejo de Administración hasta ese momento o, en su caso, hubieran sido presentadas por los accionistas que hubiesen solicitado la convocatoria de la Junta en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente;

- los accionistas pueden conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página web de la Sociedad, en la que se publica su texto íntegro. Además, cualquier accionista, puede obtener en cualquier momento certificación de los acuerdos adoptados y copia del acta de la Junta.

. En lo relativo a la solicitud de prórroga de la Junta General:

a solicitud de accionistas que representen la cuarta parte del capital presente en la Junta General, los asistentes pueden acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El principio de máxima información a los accionistas preside la actuación de la Sociedad. El Reglamento del Consejo en su artículo 31 así lo reconoce al establecer que:

‘Tanto en las reuniones informativas regulares sobre la marcha de la Sociedad que se organicen para aquellos accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y del extranjero, como en aquellas otras que puedan mantenerse con aquellos inversores, que formando parte del accionariado de la Sociedad con una participación significativa económicamente, no estén sin embargo representados en el Consejo de Administración, se velará particularmente porque todos los accionistas y el mercado en general dispongan de la misma información sobre la evolución de la Sociedad, no otorgando a aquellos un trato preferente que les otorgue una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas’.

A ello deben añadirse las facultades de información singulares que con ocasión de la Junta General corresponden a los accionistas, y a las que se hace referencia en el apartado E.3. anterior.

Entre las medidas concretas adicionalmente adoptadas para procurar la participación de los accionistas, pueden citarse las siguientes:

- El Área de Atención al Accionista que ofrece un servicio de atención personalizado a los accionistas de la Sociedad no sólo con ocasión de la convocatoria de la Junta General sino de forma permanente todo el año.
- La publicación en la página web de la Sociedad desde la publicación de la convocatoria de la Junta General del texto de todas las propuestas de acuerdo que se someten a aprobación de aquélla (artículo 5) así como de toda la información relevante sobre la misma (artículo 6).

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
El Reglamento de la Junta General de ZELTIA S.A. contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y funcionamiento de la Junta General. Dicho Reglamento puede consultarse en la página web del Grupo cuya dirección se indica en el apartado E.6. siguiente.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General de accionistas se encuentra disponible para su consulta en la página web corporativa, cuya dirección es www.zeltia.es, en el apartado del menú principal ‘Accionistas e inversores’, dentro de ‘Gobierno Corporativo’, bajo ‘Reglamento de la Junta General de Accionistas’.

Durante el presente ejercicio no se han introducido modificaciones en el Reglamento de la Junta General de Zeltia S.A. El Texto Refundido vigente fue aprobado por la Junta General celebrada el 29 de junio de 2004.

Con este Reglamento de la Junta General de Zeltia, S.A. aprobado por la misma, se pretende reunir y sistematizar en un texto completo y suficientemente desarrollado, todos los aspectos relativos a la convocatoria, organización y desarrollo de la Junta General, con la finalidad de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la sociedad, prestándose particular atención al derecho de información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdo que se lleven a la Junta General, en orden todo ello a asegurar la máxima transparencia y eficiencia en la formación de voluntad y toma de decisiones por la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
30/06/2008	25,260	14,320	0,000	0,000	39,580

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdos adoptados:

Punto Primero del Orden del Día:

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Zeltia S.A. y de su Grupo Consolidado correspondiente al ejercicio 2007, de la propuesta de aplicación de resultados, así como de la gestión del Consejo de Administración en dicho período

Votos a favor: 96,71%

Votos en contra: 0,0007%

Abstenciones: 3,29%

Punto Segundo del Orden del Día:

Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado

Votos a favor: 96,71%

Votos en contra: 0,003%

Abstenciones: 3,29%

Punto Tercero del Orden del Día:

Propuesta de aplicación de un Plan de Entrega Gratuita de acciones para el ejercicio 2009 destinado a directivo y empleados

del Grupo, que con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable cumplan más del 50% de sus objetivos fijados para el ejercicio 2008, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas introducida por la Disposición Adicional 19 cuatro de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Votos a favor: 95,26%

Votos en contra: 1,45%

Abstenciones: 3,29%

Punto Cuarto del Orden del Día:

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y dejando sin efecto, en su caso, la autorización concedida para el mismo fin en su parte no utilizada por la Junta General celebrada el 27 de junio de 2007. Autorización para que las acciones que se adquieran en virtud de la anterior autorización, si finalmente fueran concedidas, puedan ser entregadas, en su caso, a los destinatarios del Plan de Entrega Gratuita de acciones al que se refiere el Punto Cuarto anterior del Orden del Día. Autorización al Consejo de Administración para la aceptación en prenda de acciones propias de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 80 del mismo cuerpo legal, pudiendo realizar igualmente dichas operaciones en el marco del Plan de Entrega Gratuita de acciones antes mencionado, dejando sin efecto en lo no ejecutado, en su caso, el acuerdo Décimo adoptado por la Junta General de Accionistas el 27 de junio de 2007.

Votos a favor: 95,25%

Votos en contra: 1,46%

Abstenciones: 3,29%

Punto Quinto del Orden del Día:

Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para ampliar el capital social en una o varias veces conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con delegación expresa para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto en lo no ejecutado el acuerdo Octavo adoptado por la Junta General de Accionistas de 23 de junio de 2003.

Votos a favor: 96,67%

Votos en contra: 0,04%

Abstenciones: 3,29%

Punto Sexto del Orden del Día:

Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles, fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, y atribución, en este último caso, de las facultades de aumentar el capital social en la cuantía necesaria así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, y de la facultad para garantizar las emisiones de las sociedades filiales, dejando sin efecto en lo no ejecutado el acuerdo Noveno adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003.

Votos a favor: 96,69%

Votos en contra: 0,02%

Abstenciones: 3,29%

Punto Séptimo del Orden del Día:

Propuesta de pago de 0,005 Euros por acción con cargo a la Reserva de la Prima de Emisión de acciones

Votos a favor: 96,70%

Votos en contra: 0,01%

Abstenciones: 3,29%

Punto Octavo del Orden del Día:

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que de ella reciba.

Votos a favor: 96,70%

Votos en contra: 0,01%

Abstenciones: 3,29%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Tal y como recoge el Reglamento (artículo 7) la convocatoria de la Junta General podrá prever que las delegaciones de representación de los accionistas deban obrar en poder de la Sociedad siempre que ello sea posible, con una antelación de al menos 24 horas respecto a la fecha y hora de celebración de la Junta General en primera convocatoria, indicando el nombre del representante.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho al voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Los mecanismos para el ejercicio del voto a distancia y delegación por procedimientos electrónicos se encuentran especificados en el artículo 25.3 de los Estatutos, así como en el artículo 14.8 del Reglamento de la Junta General.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley de Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas y por la Orden ECO/3722/2003, es fácilmente accesible en el apartado del menú principal 'Accionistas e Inversores' de la página web de ZELTIA S.A.: www.zeltia.com.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Explique

El artículo 105 LSA faculta a las sociedades anónimas para que en sus propios Estatutos puedan 'fijar con carácter general el número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo'. Al deber estar contenida dicha previsión en los Estatutos de la Sociedad se requiere por tanto acuerdo de la Junta General al respecto, por lo que son los propios accionistas de la Sociedad representados en la Junta quienes libremente deciden si quieren o no auto imponerse dicha limitación al número máximo de votos a emitir en Junta. Además el quórum de constitución exigido por el artículo 103.1 LSA para adoptar tal decisión garantiza el que sea necesario que un número muy elevado del total de los accionistas de la Sociedad -no sólo aquellos que asisten a la Junta General, bien de forma presencial o por representación- participen en tal decisión.

Cabe señalar que los Estatutos de Zeltia, S.A. contienen en su artículo 26 una limitación al número máximo de votos a emitir por un mismo accionista (ver apartado E.2 del presente informe). Dicho artículo fue aprobado por la Junta General de la sociedad de fecha 8 de mayo de 2000 por una mayoría del 99,95% del total de asistentes a dicha Junta -un 47,98% del total de acciones de la Sociedad.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

El artículo 5.3. del Reglamento del Consejo de Administración obliga al Consejo de Administración a ejercer directamente, en pleno o a través de sus Comisiones, las responsabilidades reseñadas y otras adicionales. Cabe señalar que prácticamente la totalidad de las funciones recogidas en la Recomendación 8, si bien no están reglamentariamente reservadas al pleno del Consejo, se vienen realizando en la práctica por el mismo (aprobación de presupuestos, inversiones y financiaciones relevantes, gobierno corporativo, responsabilidad social corporativa, política de dividendos y límites para la operativa de autocartera, retribución de los consejeros, creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, operaciones vinculadas).

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Parcialmente

En 2008 no se realizaron nombramientos de consejeros. Para los nombramientos realizados con anterioridad al presente ejercicio se proporcionó a los accionistas información sobre la trayectoria profesional de los nombrados

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

El artículo 10.2 del Reglamento del Consejo establece que 'corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo solicite la mayoría de los consejeros.'

De conformidad con el citado precepto, a solicitud de una mayoría de los consejeros deberán incluirse en el orden del día aquellos extremos que aquéllos considerasen oportunos.

Finalmente, conviene añadir que el artículo 10.4 del Reglamento del Consejo y el artículo 35 de los Estatutos disponen que 'el Consejo deberá designar un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de imposibilidad o ausencia.'

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

Aunque no se ha establecido reglamentariamente un procedimiento para el nombramiento y cese del Secretario del Consejo, en la práctica aquéllos se vienen realizando por el Consejo de Administración en pleno, lo cual se estima suficiente para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad de aquél.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

En la actualidad el Consejo de Administración está estudiando la conveniencia de atribuir a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos la función de evaluar anualmente el desempeño de los Consejeros.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

La Sociedad considera que cumple parcialmente con esta recomendación puesto que si bien no existe un programa como tal de información a los nuevos consejeros, la Sociedad sí ofrece actividades regulares previamente planificadas dirigidas a que todos los consejeros cuenten con información actualizada de todas las actividades desarrolladas por el Grupo Zeltia, dándoles la oportunidad de conocer en profundidad el día a día del funcionamiento de las Compañías del Grupo y ofreciéndoles sesiones de actualización de sus conocimientos sobre ellas. Así, entre otras actividades, se les ofrece visitar los laboratorios y fábricas de las empresas del Grupo, se les presentan los lanzamientos de los productos más novedosos de las distintas Compañías, se les invita a presentaciones de analistas y Congresos, se les ofrecen sesiones informativas sobre cambios en los principios contables aplicables, normativa de Gobierno Corporativo, OPA, etc

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Dentro de los deberes generales del Consejero (Art. 22 del Reglamento del Consejo) no se contiene expresamente una limitación al número de Consejos de los que puedan formar parte los Consejeros de la Sociedad, si bien sí se obliga a éstos a preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones y a participar activamente en sus deliberaciones, contribuyendo eficazmente al proceso de formación de voluntad y toma de decisiones; por lo tanto la finalidad de la normativa interna de la Sociedad es la misma que persigue la Recomendación 26 del Código Unificado de Buen Gobierno.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Parcialmente

La normativa interna de la Sociedad no contempla específicamente que la Comisión de Retribuciones y Nombramientos deba proponer o informar el nombramiento de consejeros distintos de los independientes (lo que sí hace en relación a estos últimos), lo cual por otra parte no parece indispensable en el caso de consejeros dominicales, nombrados en razón a su participación accionarial.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Parcialmente

Es práctica en la Sociedad -aunque no se ha establecido formalmente ni reglamentariamente un procedimiento al respecto- que el Consejero o el Secretario que dimita de su cargo explique (mediante carta o durante el transcurso de una reunión del Consejo de Administración -en cuyo caso el motivo de la misma queda reflejado en el acta de la reunión), los motivos de dicha decisión.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Parcialmente

En relación con el apartado d) de la presente Recomendación, ver comentario a la Recomendación 57.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan

simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

La remuneración del Consejo está claramente cuantificada en los Estatutos Sociales, que para su modificación requieren aprobación de la Junta General. El Consejo se limita a actualizar anualmente conforme al IPC dichas remuneraciones, en ejercicio de la facultad conferida al efecto por las propias normas estatutarias.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

En relación al apartado a) de la presente Recomendación, cabe señalar que la Memoria de la Sociedad no detalla las remuneraciones que percibe cada consejero individualmente; no obstante en la misma se recoge información sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de forma global por concepto retributivo, dando así cumplimiento al artículo 200 LSA.

Asimismo se desglosan las remuneraciones que los miembros del Consejo y de las Comisiones perciben por los diferentes conceptos. Así, se desglosan, sin individualizar por consejeros, las cantidades que perciben por dietas de asistencia y por asignaciones estatutarias, i) los miembros del Consejo de Administración, ii) los miembros de la Comisión de Auditoría, iii) los miembros de la Comisión de Remuneraciones y Nombramientos y iv) los miembros de la Comisión Ejecutiva. En la Memoria anual, se indica quiénes son los miembros del Consejo de Administración y los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo, indicándose, además, quienes presiden dichas Comisiones.

Igualmente en la Memoria Anual se especifican aquellas retribuciones que perciben los Consejeros de Zeltia, S.A. que a su vez lo son de otras compañías del Grupo.

También se desglosa (sin individualizar) la retribución que perciben los consejeros ejecutivos en el desempeño de su funciones como alta dirección, y que se registran como gasto de personal.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Explique

El Consejo de Administración de Zeltia, S.A. está compuesto por un total de 11 consejeros, siendo 4 de ellos independientes (36,36%), 4 externos dominicales (36,36%), 2 ejecutivos (18,18%) y 1 que no puede ser encuadrado en ninguna de las anteriores categorías.

La Comisión Ejecutiva de la Sociedad cuenta con un consejero independiente, que representa un 33,33%, porcentaje casi idéntico al 36,36% correspondiente a los consejeros independientes en el Consejo, mientras que los consejeros ejecutivos en la Comisión Ejecutiva representan el 6,66%.

Si bien no todas las categorías de consejeros están representados en la misma proporción en la Comisión Ejecutiva, hay que tener en cuenta que éste es un órgano colegiado formado por 3 miembros de acuerdo con la normativa interna de la Sociedad, en la que cada miembro representa necesariamente el 33,33% del órgano, por lo que replicar de forma totalmente idéntica el indicado 18% de consejeros ejecutivos del Consejo deviene aritméticamente imposible en un órgano de tres miembros.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

En las sesiones del Consejo de Administración, su Presidente informa sobre las decisiones más relevantes que, en su caso, hubiera adoptado la Comisión Ejecutiva en sus reuniones celebradas con posterioridad al último Consejo (tal y como dispone el Artículo 15 del Reglamento del consejo de Administración), estimándose ello suficiente sin necesidad de remitir copia de las actas de las reuniones de aquélla.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

En relación al apartado b) de esta Recomendación, cinco de los seis componentes actuales de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y de la Comisión de Auditoría son Consejeros externos; únicamente un consejero ejecutivo es miembro de la Comisión de Auditoría, lo cual no merma la independencia de dicho órgano, máxime teniendo en cuenta que se trata del Vice-Presidente del Consejo de Administración. En relación al apartado c), cabe señalar que los Presidentes de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y de la Comisión de Auditoría son Consejeros externos, si bien el de esta última no es Consejero independiente según los criterios del Código Unificado de Buen Gobierno por los motivos explicados en el apartado B.1.3 de este Informe, lo cual sin embargo no merma su independencia de criterio. Finalmente en relación al apartado e) de la presente Recomendación, debe indicarse que los Presidentes de las Comisiones informan al pleno del Consejo sobre las decisiones que, en su caso, hubieran adoptado aquéllas en sus reuniones celebradas con posterioridad al último Consejo, considerándose ello suficiente sin necesidad de remitir copia de las actas de las reuniones de aquéllas

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo es llevada a cabo directamente por el Consejo de Administración. Asimismo el Secretario del Consejo debe cuidar en todo caso de que los procedimientos y reglas de gobierno del Consejo sean respetados.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

La Sociedad, debido a su estructura reducida, no cuenta con un departamento de auditoría interna. En 2007 se creó la figura de un 'Delegado de la Comisión de Auditoría' que lleva a cabo actividades de revisiones internas, fundamentalmente en el área financiera, tanto de la Sociedad como de sus filiales; este delegado dependerá de la Comisión de Auditoría, a quien elevará los informes realizados tras la realización de las revisiones efectuadas. Estas actividades consistirán principalmente en la revisión de los procedimientos internos, sus contenidos mínimos y su cumplimiento, revisión de información financiera, control físico de equipos, existencias, efectivo y demás activos.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un

informe de actividades.

Cumple Parcialmente

El 'Delegado de la Comisión de auditoría' presenta a la Comisión de Auditoría un informe de incidencias y actividades a la finalización de cada ejercicio, así como un plan de trabajo al inicio de cada ejercicio.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple Parcialmente

La comisión de auditoría ha elaborado un mapa de los riesgos que afectan al Grupo, incluyendo riesgos de entorno, riesgos de proceso (financieros, de proceso, tecnológicos, de integridad...) y riesgos de información.

En relación a la fijación del nivel de riesgo, la Sociedad está en proceso de definición de los niveles aceptables de riesgo.

En cuanto a las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse, hay previstas medidas que mitiguen los impactos para una parte de los riesgos mencionados (por ejemplo contratación de determinados seguros, realización de auditorías de calidad...)

Los sistemas de control interno activos se centran, principalmente y de momento, en los riesgos financieros

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor

saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

En relación al apartado 1b) de la presente Recomendación, la revisión que se efectúa está en principio centrada en el control de riesgos financieros.

En relación al apartado 1c) de la Recomendación, cabe señalar que el nombramiento de la nueva figura de 'Delegado de la Comisión de Auditoría' corresponde a ésta quien deberá recibir información puntual de sus actividades para poderla trasladar a las respectivas Direcciones. De momento, no cuenta con presupuesto separado.

En cuanto al apartado 1d) de la presente Recomendación, cabe indicar que no se ha establecido reglamentariamente un procedimiento de denuncia de irregularidades para empleados.

En relación al apartado 2c) iii) de la presente Recomendación, debe indicarse que la Comisión de Auditoría no tiene como responsabilidad básica examinar las circunstancias que hubiera motivado la renuncia del auditor, pero es lógico entender que si produjese esta circunstancia la Comisión analizaría las causas de la misma.

En relación al apartado 2d) de esta Recomendación, cabe señalar que de las 7 sociedades que componen el Grupo, 5 son auditadas por el mismo auditor, PwC. Visto desde el punto de vista de cifra de negocio, PwC, audita las compañías del Grupo que representan el 81% de la cifra de negocio neta del Grupo.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Parcialmente

En relación al apartado a) de la presente Recomendación, cabe indicar que la Comisión de Auditoría celebra, previamente a la publicación de la información financiera que la Sociedad debe comunicar por su condición de cotizada, una sesión en la que toma conocimiento del contenido de la información financiera a publicar y revisa los principios contables que se aplican en la elaboración de la misma. Hasta la fecha no se ha considerado procedente la realización de una revisión limitada por parte del auditor externo respecto a estas cuentas intermedias. La Comisión de Auditoría eleva informe al Consejo de Administración con

respecto a las Cuentas Anuales.

En relación al apartado b) de la presente Recomendación, cabe señalar que la adquisición o creación de una nueva entidad participada debe ser puesta en conocimiento de la Comisión de Auditoría y autorizada por ésta previamente a su realización, según se recoge en las Medidas para el control del riesgo financiero del Grupo Zeltia aprobadas por la referida Comisión

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Todos los componentes de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos son consejeros externos, reuniendo la condición de independiente su Presidente, lo cual es suficiente garantía para asegurar la independencia de criterio de este órgano.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

En relación con el apartado b) de la presente Recomendación, cabe indicar que la Comisión de Retribuciones y Nombramientos no tiene atribuida reglamentariamente ninguna competencia en relación con la futura sucesión del primer ejecutivo de la Sociedad, quien en la actualidad es a la vez el principal accionista de la misma.

Por lo que respecta al apartado c) de la presente Recomendación, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos no tiene atribuidas competencias reglamentariamente en relación con el nombramiento y cese de los altos directivos, si bien en la práctica el primer ejecutivo consensúa tales decisiones con sus miembros, quienes suelen participar además en las entrevistas con los candidatos.

Finalmente en relación con el apartado d), la Comisión de Retribuciones y Nombramientos vela porque las propuestas de nombramientos de Consejeros independientes que realiza no incurran en ninguna clase de discriminación, incluida la de género

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos no tiene atribuida reglamentariamente la función de proponer al Consejo la política de retribución de los altos directivos ni las condiciones básicas de sus contratos. Dicha Comisión sin embargo viene asesorando en la práctica al primer ejecutivo en el establecimiento de la retribución de los altos Directivos de la Sociedad y en algunos otros aspectos particulares de su contratación que puedan considerarse de particular relevancia.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

En relación al APARTADO B.1.2., cabe indicar que con fecha 28 de enero de 2009, el consejero externo dominical Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián presentó su dimisión como consejero. En la misma fecha, el Consejo de Administración nombró, por cooptación, como nuevo consejero de la Sociedad a D. José María Agirre Eskisabel, propuesto para el cargo por el consejero saliente. Se considera que, a efectos del presente Informe, el Sr. Agirre se encuadra en el perfil de consejero externo dominical, habida cuenta del cargo directivo que ocupa en la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián (Vicepresidente Segundo), entidad que hasta la fecha era calificada por la Sociedad como Consejero dominical.

En relación al APARTADO B.1.6., si bien la Sociedad no cuenta con Consejero Delegado, conviene precisar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, el poder de representación de la sociedad corresponde al propio Consejo colegiado y también al Presidente a título individual, para facilitar así la propia operativa de la Sociedad y del Consejo en particular, y separando claramente lo que es el régimen de delegaciones de facultades por el Consejo del otorgamiento de poderes. Así pues, el Presidente se convierte en representante estatutario de la Sociedad tal y como contempla el artículo 124.2 d) del Reglamento del Registro Mercantil que permite la atribución subjetiva del poder de representación -y en función del cargo desempeñado- por Estatutos a algún o algunos de los componentes del Consejo.

Además, el Presidente del Consejo de Administración, D. José María Fernández Sousa-Faro tiene conferido Poder, mediante escritura otorgada el 14 de enero de 1985, ante el Notario de Porriño, D. Cesar Cunqueiro González-Seco, con el número 56 de su protocolo, pudiendo ejercitar todas y cada una de las facultades reseñadas en el mismo, pudiendo destacar las siguientes: (i) uso de la firma social y ostentar la representación de la Compañía en las operaciones que haya que realizar en el Banco de España y cualquier otra entidad de crédito o bancaria.; (ii) dirección del trabajo, como Jefe de todo el personal empleado; (iii)

celebración o ejecución de todo tipo de contratos o actos que estime necesarios para la realización del objeto social; (iv) Solicitud y obtención para la Sociedad, adquirir, enajenar y explotar patentes, privilegios o licencias que tengan relación con el objeto social.

Del mismo modo, el Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Pedro Fernández Puentes tiene conferido Poder, mediante escritura otorgada el 15 de julio de 1980, ante el Notario de Porriño, D. Cesar Cunqueiro González-Seco, con el número 560 de su protocolo, pudiendo ejercitar todas y cada una de las facultades reseñadas en el mismo, pudiendo destacar las siguientes: (i) uso de la firma social y ostentar la representación de la Compañía en las operaciones que haya que realizar en el Banco de España y cualquier otra entidad de crédito o bancaria.; (ii) dirección del trabajo, como Jefe de todo el personal empleado; (iii) celebración o ejecución de todo tipo de contratos o actos que estime necesarios para la realización del objeto social; (iv) Solicitud y obtención para la Sociedad, adquirir, enajenar y explotar patentes, privilegios o licencias que tengan relación con el objeto social.

Cabe señalar finalmente, que por acuerdo del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2004 se creó en su seno una Comisión Ejecutiva.

En relación al APARTADO B.1.7., cabe indicar que el representante en el Consejo de Zeltia, S.A. de JEFPO, S.L., D. José Félix Pérez-Orive Carceller es, a su vez, consejero de Pharma Mar, S.A., Genómica, S.A. y Noscira, S.A. a título individual.

En relación al APARTADO B.1.11., relativo a la proporción de la remuneración de Consejeros el beneficio atribuido a la sociedad dominante, cabe señalar que la plantilla informática no permite expresar un porcentaje negativo (-5,784%), como es el caso de Zeltia, S.A. que en el ejercicio 2008 obtuvo unas pérdidas consolidadas de 40.644 miles de euros.

En relación al APARTADO B.1.12., cabe indicar que:

La Sociedad no cuenta con Director General. Bajo la dependencia directa del Consejo de Administración se sitúan el Presidente y Vicepresidente, primer y segundo ejecutivo respectivamente de la misma.

Sólo a los efectos del presente Informe, se han considerado como directivos de Zeltia S.A. a aquellos empleados que, a pesar de contar con contrato laboral (y, por tanto, no haber suscrito un contrato de alta dirección de acuerdo con el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección), dependían directamente, durante el ejercicio 2008, del Presidente de la Compañía, primer ejecutivo de la Sociedad.

() D. Alfonso Hurtado de Mendoza, Director del Área Financiera y del Mercado de Capitales, de Noscira, S.A. sustituyó en el cargo de Director de Mercado de Capitales de Zeltia, S.A. a D. Glenn Chapman que ejerció sus funciones hasta el pasado 23 de octubre de 2008. D. Alfonso Hurtado de Mendoza compagina en la actualidad el cargo de Director de Mercado de Capitales de Zeltia, S.A. con su cargo en Noscira.

() Dña. Montserrat Andrade Detrell es a su vez accionista significativa.

() Dña. Carmen Eibe Guijarro ejerce el cargo de Directora de Coordinación de Proyectos Biotecnológicos desde el 20 de mayo de 2008.

Se ofrece, a continuación, datos correspondientes a las remuneraciones salariales percibidas en el ejercicio 2008 por los Directores Generales de las compañías del Grupo que están bajo la dependencia directa del órgano de administración de la filial correspondiente de la Sociedad:

D. Luis Mora Capitán() Director General de Pharma Mar, S.A., Sociedad Unipersonal

Dña. Belén Sopesén Veramendi Directora General de Noscira, S.A.

D. Jesús Lorenzo Silva() Director General de Xylazel, S.A.

D. Gonzalo Durán Pastor Director General de Zelnova, S.A.

Dña. Rosario Cospedal García Directora General de Genómica, S.A., Sociedad Unipersonal

Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 1.333

() Con fecha 31 de marzo de 2008, D. Luis Mora Capitán fue nombrado Director General de Pharma Mar, S.A.

() D. Jesús Lorenzo Silva ocupa el cargo de Director General de Xylazel, S.A. desde el 1 de septiembre de 2008, fecha en la que sustituyó a D. José Benito Mallo, quien pasó al estado de jubilación.

En relación al APARTADO B.1.21., conviene añadir que si bien no existe un regla expresa que faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo sí establece el deber del Presidente de convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo solicite la mayoría de los consejeros.

En relación al APARTADO B.1.22., conviene añadir que el artículo 17 del Reglamento del Consejo y el artículo 37 de los Estatutos establecen que:

‘El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.’.

‘...Sin perjuicio de lo previsto legalmente, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión, decidiendo los empates el Presidente o quien haga sus veces, el cual dirigirá las deliberaciones quedando a su prudente arbitrio el orden de las mismas y la forma de las votaciones. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a ese procedimiento...’.

En relación al APARTADO E.2., es conveniente añadir que el régimen de adopción de los acuerdos sociales en la Junta General no difiere de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, tal y como establecen los artículos 21, párrafo 3o, y 26.1 de los Estatutos Sociales, salvo en lo que se describe a continuación.

La regla general es la contenida en la Ley de Sociedades Anónimas: salvo en los supuestos en que legal o estatutariamente se exija un quórum especial de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los accionistas presentes o representados. Para el cómputo de votos se entenderá que cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo previsto en la Ley.

No obstante, y aquí el régimen estatutario se aparta de la Ley de Sociedades Anónimas, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, aun cuando el número de acciones de que sea titular exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación, sin perjuicio de aplicar individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen la misma limitación sobre el número de votos que puede emitir.

También será de aplicación la limitación mencionada al número de votos que, como máximo, podrán emitir -conjuntamente o por separado- dos o más sociedades pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

Para considerar la existencia de un grupo de entidades, y que una persona física controla una entidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988.

También se equipará a la relación de control del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, la relación de cualquier accionista con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalentes que sean a su vez accionistas de la sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la sociedad, o con otros accionistas a través de acuerdos de sindicación de votos, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones titularidad de estas personas o entidades esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controla serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para

obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución, pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 25% explicado anteriormente.

Por último, debe mencionarse que cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales deberán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

En relación a la RECOMENDACIÓN 3, conviene añadir que no ha tenido lugar ninguna de estas operaciones desde la entrada en vigor del Código Unificado de Buen Gobierno. No existe una reserva estatutaria de competencias a favor de la Junta General más allá de la exigida por la Ley de Sociedades Anónimas, si bien es intención del Consejo de Administración someter las operaciones mencionadas, en el caso de que algún día pudieran llevarse a cabo, a la aprobación de la Junta General, cumpliendo por tanto con esta Recomendación en dicho supuesto.

En relación a la RECOMENDACIÓN 29, conviene añadir que la Sociedad considera que cumple con esta recomendación puesto que para la Sociedad no existe impedimento para calificar a JEFPO, S.L. como consejero independiente a la luz de las definiciones vinculantes contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por el Consejo de la CNMV con fecha 22 de mayo de 2006. El Consejo de Administración califica a JEFPO, S.L. como Consejero independiente de acuerdo con la definición del Código Unificado de Buen Gobierno cumpliendo con cada uno de los requisitos de la citada definición para considerarlo independiente.

En relación a la RECOMENDACIÓN 58, conviene añadir que en las materias de su competencia, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos consulta regularmente con el Presidente del Consejo de Administración, quien es a la vez el primer ejecutivo y accionista de la Sociedad.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su

sesión de fecha

30/03/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

SI

Nombre o denominación social del consejero que no haya votado a favor de la aprobación del presente

DON JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES

Motivos (en contra, abstención, no asistencia)

No Asistencia

Explique los motivos

Compromisos profesionales contraídos con anterioridad